



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la **ACCION DE TUTELA No 11001 31 05 041 2022 00148** 00, informando que obra memorial proveniente de la entidad accionada, pendientes por resolver. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el 21 de julio de 2022, la entidad accionada rindió informe solicitando se declarara el cumplimiento del fallo de tutela en los siguientes términos:

*“El día 21 de julio del presente año, mediante oficio 113-COBOG-AJUR-72 HORAS, el área Gestión Legal al interno, le da respuesta al accionante **NELSON MARTINES**, en donde se le informan que en su momento se realizó el estudio correspondiente de su hoja de vida, como se halló que este cumple con todos los requisitos necesarios para el trámite correspondiente al beneficio administrativo hasta de 72 horas, se procedió a enviar los documentos al Juzgado 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para estudio de viabilidad y aprobación del permiso administrativo, como se puede verificar en la rama judicial.*

Con fundamento en lo anterior el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad no ha dado respuesta a la solicitud del actor correspondiente al beneficio en mención en atención que requiere certificación de sanciones disciplinarias que haya tenido el accionante bajo el proceso actual en este complejo, por lo que se dispone esta coordinación jurídica a enviar dicha certificación para que el juzgado proceda a emitir contestación de fondo frente a su petición

De lo anterior el accionante fue debidamente notificado, quien firma y estampa su impresión dactilar resolviendo así de forma clara, completa, congruente y de fondo, los pedidos de petición formulada por el tutelante **NELSON MARTÍNEZ**”

Junto a la misiva, se anexo oficio de 21 de julio de 2022 radicado 113- COBOG AJUR – 72 HORAS, en el cual, se evidencia soporte de recibido por el señor NELSON MARTINEZ; en el mencionado oficio, se le informó al interno las gestiones realizadas por la entidad tutelada, frente al trámite del beneficio administrativo de 72 horas.

De otro lado, el Despacho también encuentra adjunto al memorial de cumplimiento, certificación de sanciones disciplinarias y no fugas de 19 de julio de 2022 y soportes de envió de correo electrónico de 21 de julio de 2022 a las direcciones ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y coejcpo2bta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se lee:

“por medio del presente envió certificación de sanciones disciplinarias y no fugas del PPL NELSON MARTÍNEZ. esto con el fin de que se decida de fondo sobre la concesión o no del beneficio administrativo de 72 horas del que se enviaron

documentos por parte de esta coordinación jurídica de la picota sin que hasta el momento haya sido resuelta gracias”

Por lo expuesto hasta acá, considera el Despacho que la accionada centro de reclusión **COBOG – LA PICOTA**, remitió al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la documentación requerida en auto del 26 de julio de 2021 y reiterado mediante auto del 12 de octubre de 2021, esto es, informe donde se certifique si efectivamente el condenado había sido sancionado disciplinariamente, de igual manera, se informó al señor NELSON MARTINEZ de la gestión adelantada, lo anterior en cumplimiento al fallo emitido por este estrado el 28 de abril de 2022

Por lo anterior, se **DA POR CONCLUIDO** el trámite del incidente de desacato presentado por **NELSON MARTINEZ**, teniendo en cuenta los argumentos expuestos y, en consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al interno **NELSON MARITNEZ** a través del Doctor **FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO** responsable del Grupo de Gestión Legal de Interno COBOG, de la gestión adelantada, dará cuenta al despacho allegando al correo constancia de notificación. De igual manera por secretaria, notificar de la presente decisión al Doctor **FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO** responsable del Grupo de Gestión Legal de Interno COBOG, el Coronel (R.A.) **CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO**, en su condición de Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - LA PICOTA - COBOG** y a la Doctora **MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO** en condición de encargada de la **Dirección Regional Central INPEC**. En firme la presente decisión, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 116 del 27° de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG